

ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEA-AG-003/2025.

PROMOVENTE: JAVIER HERNÁNDEZ PARGA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco¹.

La Secretaria de Estudio, **certifica y hace constar**: que el plazo para recurrir a la Sentencia Definitiva emitida el seis de agosto por el Pleno de este Tribunal Electoral, transcurrió del siete al doce de agosto sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno en el que se controversiara.

En ese sentido, la Secretaria de Estudio **da cuenta** a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 298, 354, 355, 360 fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 52, fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; **se acuerda**:

I. Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la referida sentencia, por tanto, ha causado estado.

II. Se ordena archivo. En tales condiciones y al no existir actuación pendiente por realizar, **se ordena su archivo** como asunto total y definitivamente concluido. En ese sentido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTÍFQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo disposición en contrario.

PARA CONSULTA